Las filtraciones sobre el TiSA hacen sonar las alarmas

Análisis de EDRi sobre las filtraciones sobre el TiSA de Wikileaks(#TiSA)el 15 de septiembre de 2016 ylas filtraciones de Greenpeace (#TiSAleaks)el 20 de septiembre de 2016

# ACERCA DE EDRi

Todos tenemos derecho a almacenar información personal en línea, de forma privada y segura, y a expresarnos libremente. Ahora mismo no es el caso. Nuestros derechos y libertades en línea están expuestos al abuso y uso indebido por parte de los gobiernos, las empresas y otras partes interesadas. European Digital Rights (EDRi) lucha por defender los derechos y las libertades en línea.

EDRi es la única red europea de ONG que defiende la libertad de expresión, la intimidad y la seguridad. A menudo somos el primer punto de contacto de los responsables de la formulación de políticas en toda Europa. Si desea ayudar, puede[ponerse en contacto con nosotros,](https://edri.org/contact/)[hacer una donación](https://edri.org/donate/)y convertirse en un[donanteexcepcional](https://edri.org/supporters/)

# RESUMEN

El 15 de septiembre de 2016, Wikileaks publicó varios documentos secretos relacionados con uno de los acuerdos comerciales más importantes que se están negociando en estos momentos: elAcuerdo sobre el Comercio de Servicios (TiSA). Además, el 20 de septiembre de 2016, Greenpeace Países Bajos publicó otros proyectos de texto de negociación del TISA.

El TiSA es un acuerdo comercial negociado entre la Unión Europea (UE) y 22 países, en los que se incluyen los Estados Unidos (EE.UU.), Australia, Canadá, Japón, México, Turquía, Israel y Hong Kong. El TiSA forma partede una “nueva generación de acuerdos comerciales”.

Esto se debe a que incluye áreas que no forman parte de los acuerdos de libre comercio tradicionales. Una de estas áreas es el comercio electrónico, que incluye secciones sobre la transmisión de datospersonales a jurisdicciones diferentes.

El TiSA tiene por objeto reemplazar con el tiempoelAcuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).[[1]](#footnote-2)Si el planteamiento del texto final es erróneo, es posible quelas salvaguardias establecidas en el AGCS ya no funcionen si se cuestionan por medio del mecanismo de solución de controversias propuesto por elTiSA.

Desde el comienzo de las negociaciones en marzo de 2013, se han hecho públicos documentos que han suscitado una infinidad de serias preocupaciones. Las filtraciones y documentos disponibles más recientes sobre el TiSA2muestran el secretismo y los posibles peligros de las negociaciones. Desde la perspectiva de los derechos digitales, a EDRi le preocupan las posibles repercusiones de las limitaciones al derecho de regular, eludiendo las salvaguardias relativas a la toma de decisiones democráticaal redactar la legislación. Lo que es más importante, EDRi está preocupado por los efectos perjudiciales en los derechos fundamentales de intimidad y protección de los datos, neutralidad de la red y acceso al código fuente del software si algunas de las disposiciones que se han visto en los documentos filtrados pasan a formar parte del texto final.

Los documentos filtrados por Wikileaks y Greenpeace Países Bajos sobre el TiSA revelan que las posiciones de las partes negociadoras están evolucionando. Aunque la mayoría de las inquietudes ya descritas por EDRi[[2]](#footnote-3)no son disipadas por los nuevos textos, las posiciones de los países son más claras y algunos artículos se han consolidado. Algunas novedades del texto empeoran la situación (por ejemplo, las disposiciones sobre la protección de datos), pero hay un par de elementos nuevos propuestos con respecto a documentos filtrados anteriormente que son una mejora, pero que todavía no resuelven completamente nuestras preocupaciones (por ejemplo, en cuanto a la neutralidad de la red).

Por lo general, en los sucesivos documentos filtrados vemos que los negociadores comerciales continúan ignorando las opiniones de la sociedad civil sobre los peligros de sus propuestas. Las garantías de partes negociadoras como la UE (por ejemplo, con respecto a las salvaguardiaspara la información personal de los ciudadanos) deben ir acompañadas de disposiciones y sugerencias reales para alcanzar la meta de contar con medidas que respeten los derechos. De lo contrarioquedan sin efecto. Aunque algunas disposiciones parecen seguir siendo muy similaresen el momento de la elaboración del presente análisis[[3]](#footnote-4), parece que algunas de las disposiciones han evolucionado y que están apareciendo nuevos retos. Por ejemplo, según el informe de la UE sobre la 19a ronda de negociaciones (del 8 al 18 de julio de 2016), “un nuevo país” (presuntamente los EE.UU.)[[4]](#footnote-5)hizo una “nueva propuesta sobrela localización de datos en el área de los servicios financieros”[[5]](#footnote-6), que pone en marcha la disposición “Transferencia de información”. Las filtraciones sobre elTiSA realizadas por Wikileaks el 15 de septiembre de 2016 confirmaron que, en efecto, se trataba de los EE.UU.7 EDRi ya ha advertido a la Comisión Europea en contra de incluir este tipo de medida debido a las amenazas que presenta para los derechos de los ciudadanos a la intimidad y la protección de su información personal.[[6]](#footnote-7)Otro ejemplo de nuevos elementos que el público no ha visto es una nueva propuesta “con respecto a la responsabilidad de las plataformas de Internet (excluida la propiedad intelectual)”.[[7]](#footnote-8)Si esta disposición llegara a contener mecanismos “voluntarios” para privatizar la ejecución, podría llevar a violaciones del estado de derecho y a un comportamiento imprevisible y arbitrario por parte de las empresas sin ningún tipo de responsabilidad. También implicará, como se ha observado en otros casos, la aplicación de la legislación estadounidense por las empresas estadounidenses en el resto del mundo.

Parece que todavía tendremos que esperar para ver si este tipo de disposiciones perjudiciales se incluirán al final en el TiSA o no y, de ser el caso, cómo estarán redactadas. Es el turno de los negociadores de asumir la responsabilidad y abordar las inquietudes del público.

¿CUÁLES SON LOS PELIGROS REVELADOS EN LAS FILTRACIONES SOBRE EL TiSA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS DIGITALES?

# Transparenciay el derecho de regular

Los textos filtrados tanto por Wikileaks como por Greenpeace Países Bajos someten de nuevo el TiSA a examen público. Las revelaciones permiten a la población verificarsi los informes, las afirmaciones, las promesas y las garantías ofrecidos por los negociadores comerciales se reflejan en los textos o no. Además del aumento de la influencia de las empresas en los responsables políticos, una de las preocupaciones compartidas por la mayoría de las ONG es el efecto paralizador que el TiSA puede tener contra el denominado‘derecho de regular’. El derecho de regularimplica que los Estados tienen la capacidad de mantener, adoptar o cambiar las leyes y las normas en función del interés público.

¿Qué muestran las filtraciones sobre el TiSA?

Las disposiciones sobre la transparencia contenidas en el TiSA difieren del AcuerdoGeneral sobre el Comercio de Servicios(AGCS), ya que solo exigen publicar medidas de aplicación general.

ANEXO SOBRE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO I-[...]: TRANSPARENCIA

1. Cada Parte debe garantizar que sus leyes, normativas, procedimientos y decisiones administrativas de aplicación generalrelacionados con cualquier asunto cubiertopor el presente Acuerdo sean publicados o dados a conocer rápidamente para permitira las personas y Partes interesadas familiarizarse con ellos.
2. [AU/CA/CL/CO/CR/UE/HK/IS/JP/KR/LI/MU/MX/NO/NZ/PA/PK/PE/TW/EE.UU. proponen;

IL/TR considerando: En la medida de lo posible, cada Parte, [CH/TR/IL/LI/PK se oponen: de manera coherente con] [CH/IL/LI/PK/TR proponen; MU/EE.UU.se oponen: de la manera establecida por] su sistema[CH se opone: jurídico] [CH: propone: incluidas las leyes aplicables [MU propone: procesos] para adoptar medidas:

a) publicará con antelación [IL propone: sus leyes y normativas] [IL se opone: las medidas mencionadas en el párrafo 1] que propone adoptar, o publicará con antelación documentos que proporcionen suficientes detalles sobre una posible [IL propone: ley o normativa] [IL se opone: medida mencionada en el párrafo 1] para permitir a las personas interesadas y otras Partes evaluar si y cómo sus interesespodrían verse afectados significativamente; b) dará a las personas interesadas y otras Partes unaoportunidad razonable para hacer comentarios sobre las medidas o documentos propuestoscon arreglo al subpárrafo 2, a) [CH propone: teniendo en cuenta sus prioridades y limitaciones en cuanto a recursos]; y, c) estudiará los comentarios recibidos con arreglo al subpárrafo2, b).]

Como la profesora Kelsey explica, la “transparencia” en el TiSA significa garantizar que las grandes empresas “tengan acceso a las decisiones gubernamentales que afectan a sus intereses e influyan en las mismas"[[8]](#footnote-9).

Además de lo que sabemos de versiones anteriores[[9]](#footnote-10), el anexo sobre la transparencia, que se ha hecho público,[[10]](#footnote-11)añade que las Partes en el TiSA deberán (en lugar de 'pueden') “tomar en consideración los comentarios” de personas interesadas y otros países signatarios del TiSA. El problema es que los procesos de este tipo están controlados por los grandes grupos de presión empresariales. Una nota explicativa clarifica que esto se debería entender en el contexto de los sistemas de los que disponen las Partes para obtener información de las partes interesadas. Sin embargo, esto solo parece favorecer a los intereses de las grandes empresas. Por ejemplo, en Partes como la Unión Europea, cuando ha habido respuestas más sustanciales para defender el interés público en consultas públicas de la UE, la Comisión Europea a menudo no las ha tomado en cuenta realmente.[[11]](#footnote-12)

TEXTO PRINCIPAL

ARTÍCULO [...]: DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓNCONFIDENCIAL

Ninguna disposición del presente Acuerdo exigirá que la Parte proporcione información confidencial, cuya divulgación podría obstaculizar la aplicación de la ley, iren contra del interés público operjudicar los intereses comerciales legítimos de empresas particulares, el público o el sector privado

Un artículo del TiSA sobre laprevención de la divulgación deinformación confidencialda más prioridad a los intereses de lasgrandes empresas que a los de losciudadanos, ya que los paísesdel TiSA se comprometen a no divulgar “información confidencial”que podría poner en peligro los interesescomerciales legítimos.De este modo, a priori, se anteponen los intereses comerciales a los públicos.



TEXTO PRINCIPAL

[ARTÍCULO [...] NORMATIVA NACIONAL] [AU/CA/CH/CL/CO/CR/UE/HK/IS/IL/JP/KR/MX/NO/NZ/PA/PE/TR/TW/EE.UU./UY proponen: 1. Las Partes reconocen el derecho de regular y de introducir nuevas normas sobre el suministro de servicios dentro de sus territorios para lograr sus objetivos políticos [CR/LI/MX/TR proponen: públicos]

Por otra parte, las filtraciones anteriores y el texto básico filtrado el 15 de septiembre de 2016 mostraron que algunos países deseaban introducir una cláusula para reconocer el derecho de regular. Sin embargo, reiteramos nuestra posición de que la mera inclusión o reconocimiento del derecho de regular de los países “no garantiza queprevalecería sobre consideraciones puramente económicas”. Si se adopta, el TiSA necesitaría una cláusula jurídicamente vinculante que clarifique “cómo exactamenteel derecho de regular de los países no se verá comprometido por sus compromisos en virtud del TiSA yrefuerce la formulación imperfecta del artículo XIV del AGCS”[[12]](#footnote-13).

Por último, los textos sobre el TiSA filtrados por Greenpeace muestran ejemplos específicos en los que el derecho de regular puede verse socavado. Este es el caso del anexo sobre servicios financieros.

ANEXO SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO X.15: TRANSPARENCIA – VERSIÓN CONSOLIDADA, 8 DE ABRIL DE 2016

(…) 4. [CA/CO/CR/MX/PE/TW/EE.UU. proponen:] Cada Parte

1. CA/CO/CL/CR/MX/PE/TR/EE.UU. proponen:] publicará con antelación cualquier normativa de aplicación general relativa a cualquier asunto de este Anexo que proponga adoptar [CR considerando: y el propósito de la misma]]; y]
2. dará a las personas interesadas y las Partesuna oportunidad razonable para hacer comentarios sobre las normativas propuestas.]

5. [CA/CL//CO/CR/MX/PE/TR/TW/EE.UU. proponen; MU/PK considerando: En el momento en el que adopte una normativa final, una Parte debería, en la medida de lo posible, [MU/TR proponen: y de conformidad con su legislación nacional,] tratar por escrito los comentariossustantivos recibidos de las personas interesadas con respecto a la normativa propuesta] (…)

En lugar de los párrafos 4 y 5, la UE desea reflejar el texto del párrafo 2 del anexo sobre transparencia horizontal.

La versión consolidada del artículo X.15, de fecha 8 de abril de 2016, muestra que ciertos países también quieren introducir un sistema de información y comentariossobre proyectos normativosy exigen que los países se ocupen por escritode los comentarios recibidos de “personas interesadas”. La UE parece preferir la formulación del anexo sobre transparencia horizontal. Ambos textos muestran que los países del TiSA desean institucionalizar las actividades de presión. De modo similar, pero menos preocupante, los EE.UU. propusieron disposiciones en el anexo sobre telecomunicaciones filtrado (cf. artículo 7)[[13]](#footnote-14), pero resulta interesante que la UE, y otras Partes negociadoras, se opusieran.

# Protección de datos, intimidad y seguridad en línea

Tanto la protección de datos como la intimidad son derechos fundamentales. Actualmente, a menudo convergen. Sin embargo, la intimidad es un derecho que está relacionado con la esfera personal de los seres humanos. La protección de datos consiste esencialmente en cómo controlamos nuestra información personal.

La posición de EDRi es que los derechos fundamentales, como los derechos de protección de nuestra información personalyde privacidad en línea, no deberían someterse a negociaciones en los acuerdos comerciales, incluido el TiSA.

Los negociadores comerciales parecen determinados a ignorar esta recomendación clave y, por desgracia, parecen quedarse atrásen lo que respecta a la defensa de estos dos derechos. Si los negociadores comerciales insisten firmemente en incluir la protección de datos y la intimidad en las conversaciones, EDRi pide precaucióny salvaguardias y excepcionesespecíficas.

¿Qué muestran las filtraciones sobre el TiSA?



TEXTO PRINCIPAL

ARTÍCULO I-9: EXCEPCIONES GENERALES

A reserva de que las medidas enumeradas a continuación no se apliquen en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre países enque prevalezcan servicios similares, ninguna disposición de este título se interpretará en el sentido de impedir que una parte adopte o aplique medidas:

(...)

c) necesarias para lograr la observancia de las leyes y los reglamentos que no sean incompatibles con las disposiciones del presente Acuerdo, con inclusión de los relativos a:

(...)

ii) la protección de la intimidad de los particulares en relación con el tratamiento y la difusión de datos personales y la protección del carácter confidencial de losregistros y cuentasindividuales;

El artículo I-9 del texto básico filtrado por Wikileaks[[14]](#footnote-15) introduce una excepción basada en el artículo XIV del AGCS, que tiene por objeto la adopción y aplicación de medidas para proteger los datos personales y bajo la condición, entre otras cosas, de respetar la intimidad. Sin embargo, se trata delTiSA y de no representar una restricción para el comercio. Según un estudio elaborado por los investigadores de la Universidad de Ámsterdamy encargado por EDRi, la BEUC, CDD y TACD, es poco probable que esta salvaguardia bastepara proteger a la Unión Europea frente a impugnaciones de normas de la UE que protegen estos derechos fundamentales.[[15]](#footnote-16)El análisis de la profesora Kelsey confirma esta interpretacióndel texto básico del TiSA filtrado.[[16]](#footnote-17)

El anexo relativo al comercio electrónico filtrado por Greenpeacees otro motivo de preocupación. Por ejemplo, su artículo 2 permite el “movimiento de información” (por ejemplo, el tratamiento o la transferencia de datos personales) sin salvaguardias sólidas para la protección de datos y la intimidad, ya que, de nuevo, las disposiciones también están sujetas a condiciones y no están protegidas de las impugnaciones contra las normas sólidas de la UE. No todo es negativo en esa propuesta; un aspecto positivode esta disposición filtradaes una propuesta de Mauricio y Suiza. Si se incluyen los flujos de datos en el TiSA, ignorando la recomendación de EDRi, esta propuesta podría limitar el daño a los derechos de los individuos.

ANEXO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 2: MOVIMIENTO DE INFORMACIÓN [CH PROPONE: FLUJOS TRANSFRONTERIZOS DE INFORMACIÓN]

(...)3. Las Partes deberían mejorar su capacidad de aplicación de las leyes y garantizar que las leyes y normas aplicablesrelativas a la protección de los datos y la intimidad son cumplidas.

Por su parte, el artículo 4 del anexo sobre el comercio electrónicoconstituye otro motivo de preocupación. Por ejemplo, varios países proponen el desarrollo de marcos nacionales para la protección de datos en consonancia con las normas internacionales. En el caso de la UE, esta disposición podría cuestionar su marco jurídico y la UEes un punto de referencia mundial en cuanto a las normas de protección de datos, lo que significa que otros países suelen tener niveles inferiores de protección. De hecho, esto crea incentivos que probablemente lleven a una “carrera a la baja”. Además, el párrafo 3 propuesto en el artículo 4 se podría utilizar para atacar el enfoque de la UE con respecto a las decisiones sobre adecuación, como demuestran la profesora Irion et al.[[17]](#footnote-18)

ANNEX ON E-COMMERCE

ARTICLE 4: PERSONAL INFORMATION PROTECTION

(…)

1. [AU/CA/CL/TW/CO/IL/KR/MU/MX/NZ/NO/PA/PE/CH proponen: [CH se opone: A tal efecto,] cada Parte adoptará o mantendrá un marco jurídico nacionalque prevea la protecciónde la información personal de los usuarios del comercio electrónico. Al desarrollar estos marcos de protección de la información personal, cada Parte debería tener en cuenta los principios y las directrices de los organismos internacionales pertinentes.]
2. [CA/MU propone; CL/TW/CO/KR/MX considerando: Cada Parte deberá [CA propone; CL/CO considerando: tratará de] garantizar que su marco nacional para la protección de la información personal de los usuarios del comercio electrónicose aplica de forma no discriminatoria.]

(...)

De modo similar, como en el artículo 2, la filtración no muestra una toma de posición por parte de la UE. Esperamos que apoye las buenas propuestas y la oposición de Suiza.

El resto de los anexos suscitan las mismas preocupaciones. Esto queda patente en el anexo sobre servicios financieros filtrado por Greenpeace:ANEXO SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO X.10. TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN

[CA/CH/CL/CO/CR/UE/IL/JP/JP/KR/LI/MU/MX/NO/PA/PE/TR/TW/EE.UU. proponen; NZ considerando: [CL/PE proponen; CH/UE/JP/MU/ EE.UU.se oponen: A reserva de la autorización previa de la autoridad reguladora,] [TR propone; CH/CO considerando; UE/JP/EE.UU.se oponen: A reserva de las condiciones, limitaciones y reservas establecidas por una Parteeneste anexo,] Cada Parte deberá permitir a un proveedor de servicios financieros de otra Parte a transferir información por vía electrónica o de otro tipo, dentro o fuera de su territorio, para el tratamiento de datos, cuando el tratamiento sea necesario en el curso normal de las actividades del proveedor de servicios financieros. Ninguna disposición del presente párrafo restringe el derecho de una Parte a adoptar o mantener medidas para proteger los datos personales, la intimidad personal y el carácter confidencial de losregistros y cuentasindividuales, siempre y cuando estas medidas no se utilicen como medio para evitar las obligaciones de una Parte en virtud de las disposiciones de este artículo. [HK propuesta: siempre y cuando estas medidas no se utilicen para eludir las disposiciones de este artículo.]

A diferencia de en otros documentos anteriores, la UE parece haberse pronunciado ya con respecto a la transferencia de datos en el sector de los servicios financiaros. Es posible que esta disposición del TiSA sea más fuerte que el artículoXIV del AGCS, pero como excepción sujeta a condiciones, crea una incertidumbre que debería evitarse. ¿Por qué no pide la UE salvaguardias más fuertes?

Otra disposición que nos preocupa es el artículo 9(3) del anexo sobre telecomunicaciones filtrado por Wikileaks, que muestra una voluntad de crear una laguna legalmediante la cual se pueden invalidar las obligaciones en cuanto al almacenamiento de datos personales. Aunque en el artículo 9(4) los países debaten una posible excepciónpara la protección de datos personales, la intimidad y el carácter confidencial de las comunicaciones, es posible que la salvaguardia no se pueda aplicar si constituye, por ejemplo, una barrera para el comercio20. En este sentido, es muy interesante que en el artículo 6 (licencia), no se mencionan específicamente los criterios rumoreados impuestos por las autoridades de los EE.UU.que exigen a los proveedores extranjerosque ofrecen al público servicios de telecomunicacionesque almacenen los datos localmente o los traten en los EE.UU. para obtener una licencia.

EDRi ha advertido reiteradamente acerca de la confusión en torno a la localización de los datos. Deberíamos distinguir entre los requisitos de almacenamiento local de datos por motivos específicos y legítimos de protección de datos, con el fin de proteger el derecho fundamental de intimidad cuando proceda, y la localización forzosa y obligatoria de datos. Además, la relación con el ACP no está clara y requiere clarificación.

Desde 1998, la legislación de la UE exige que los datos se traten dentro de la UE en principio, a falta de una garantía de los niveles adecuados de protección fuera de la UE. ¿Por qué?

Por el carácter "constitucional" de los derechos a la protección de datos y la intimidad. Ni las empresas ni los individuos pueden regalar ni vender derechos fundamentales. Los datos personales todavía se pueden transferir al extranjero bajo diversas condiciones claras y accesibles establecidas por ley.

El artículo 8 del anexo sobre comercio electrónico filtrado por Greenpeace establece restricciones a la denominada “localización de datos”. Como ya mencionamos en nuestro análisis de textos filtrados anteriormente, “una propuesta problemática presentada por los EE.UU. y Colombia [y ahora respaldada por otros países del TiSA como Japón] declara que ningún país signatario del TiSA puede exigir a un proveedor de servicios que utilice instalaciones informáticas localizadas territorialmente para el tratamiento y almacenamiento de datos como condición para proveer servicios a ese país”[[18]](#footnote-19). Un comentario positivo es que hay una nueva propuesta que clarifica que el artículo 8(2) no debería entorpecer los requisitosde protección de datospara el almacenamiento o tratamiento de datos. Sin embargo, el artículo 8(4) propuesto todavía exige que las medidas no constituyan barreras para el comercio, lo que antepone el comercio a los derechos fundamentales.



ANEXO SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 8: UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES INFORMÁTICAS [KR PROPONE: 3 ]

(...)

1. [CA/CL/CO/IL/JP/MU/PE/PK/EE.UU. proponen; MX considerando; CH se opone: Ninguna Parte puede exigir a un proveedor de servicios, como condición para prestar un servicio en su territorio, que utilice o sitúe las instalaciones informáticas en el territorio de la Parte.]
2. [CO/MU proponen; PK considerando: Para mayor certeza, ninguna disposición del párrafo 2 debería impedir a una Parteponer condiciones para recibir o continuar recibiendo una ventaja de conformidad con el requisito de usar, establecer o ampliar las instalaciones informáticas en su territorio, incluidas las necesarias para procesar o almacenar datos.]
3. [CA/CL/CO/IL/JP/MU/MX/PK/PE proponen: Ninguna disposición de este artículo impedirá a una Parte adoptar o mantener medidas que no estén en consonancia con el artículo 2 para lograr un objetivo de política pública [PK considerando: legítimo], siempre y cuando estas medidas no se apliquen en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable o disimulen una restricción al comercio.] 3 [KR propone; PK considerando: el artículo 8 no se aplica a los proveedores de redes o servicios públicos de telecomunicaciones]

EE.UU.: Se está estudiando la posible aplicación de este artículo a los servicios financieros.

Por su parte, Greenpeace filtró otro documento titulado “Nuevas disposiciones aplicables a todos los servicios”. Se trata de un documento de trabajo que incluye las propuestas que los EE.UU. quieren incluir en el texto principal o en un anexo. El texto filtrado por Greenpeace es más avanzado que el último textopublicado por Wikileaks en mayo de 2016[[19]](#footnote-20), de fecha 1 de octubre de 2015. De hecho es uno de los textos de negociación más recientes, ya que supuestamentedata de abril de 2016. La primera diferencia evidente en comparación con las versiones anteriores a disposición del públicoes que la UE ya ha tomado posición en cuando a algunas de sus disposiciones. Lo primero que llamó nuestra atención es quela “disposición sobre la localización de datos” ya formaba parte de un texto anterior filtrado y publicado por Associated Whistleblowing Press para la Internacional de la Educaciónel 25 de abril de 2014.[[20]](#footnote-21)

Sin embargo, estas disposiciones se han introducido en el anexo sobre comercio electrónico (cf. artículo 2). En la versión actual, aunque la mayoría de las disposiciones se encuentran fuera del ámbito de trabajo de EDRi, consideramos importante hablar de dos artículos, el X.3 y el X.5.

NEW PROVISIONS APPLICABLE TO ALL SERVICES

ARTICLE X.3: CONTENIDO LOCAL Y OTROS REQUISITOS DE DESEMPEÑO

[AU/CA/UE/JP/NZ/EE.UU. proponen; KR/NO considerando: 1. Ninguna parte puede, en relación con la prestación de un servicio por un proveedor de servicios [AU/CA/JP/KR proponen: por medio de presencia comercial], imponer o aplicar un requisitonihacer cumplir un compromiso u obligación:

(...)

1. Para transferiruna tecnología [AU/NZ/US proponen; CA considerando: particular] [CA/UE proponen: un proceso de producción] o conocimientos protegidos por derechos de autora una persona en su territorio [EE:UU. proponen: o

i) comprar, utilizar o dar preferencia, en su territorio, a tecnología de la Parte o de personas de la Parte; o ii) que impida la compra o el uso de una tecnología particularen su territorio para ofrecer protección basada en la nacionalidada personas de la Parteo la tecnología de la Parte o personas de la Parte.]

1. [La UE propone: exportar un cierto nivelo porcentaje de bienes o servicios]

(...)

Si se da una interpretación lo suficientemente amplia a la 'tecnología', por ejemplo la computación en la nube, las disposiciones destacadas en el artículo X.3 tienen el potencial de ser perjudiciales para las transferencias de datos internacionalesen el contexto del comercio y los servicios. Aunque no parece afectar al software de código abierto, esta disposición no cubre la divulgación de tecnología con fines de transparencia, protección de datos y seguridad nacional (incluida la seguridad de la información).

Sin embargo, el artículo X.5 dejaría el artículo X.3 totalmente sin sentidoen la práctica, puesto quetodos sabemos que países como los EE.UU. e Israelse conceden la flexibilidad de considerar prácticamente todo un asunto fundamental de seguridad.

NUEVAS DISPOSICIONES APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS

ARTÍCULO X.5 EXCEPCIONES

[EE.UU. proponen: Ninguna disposición de este título se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar medidas que considere necesarias para proteger sus propios intereses esenciales en materia de seguridad.]

El TiSA contiene otrasexcepciones relacionadas con la seguridad, que pueden socavar todas las salvaguardiasdestinadas a proteger, por ejemplo, la intimidad de los individuos. Esto se muestra en el artículo 13 del anexo sobre comercio electrónico filtrado por Greenpeace y en el artículo I-10 del texto principal filtrado por Wikileaks el 15 de septiembre de 2016.

# Transferencia del código fuente del software o acceso al mismo

El acceso del código fuente del software (o la transferencia del mismo) es esencial para preservar la intimidad, la seguridad y la protección de muchos productos informáticospara una serie de aplicaciones (por ejemplo, aplicaciones médicas). Este es el caso de Dana Lewis, que ha construido unpáncreas artificial y está intentando mostrar el mundo cómo construir uno a través de su proyecto:[https://openaps.org.](https://openaps.org/)Esto no habría sido posible sin un código fuente abierto.

¿Qué muestran los textos filtrados sobre el TiSA?

Si no se cambia, el artículo 6 del texto filtrado por Greenpeace relativo al anexo sobre comercio electrónico limita el acceso al código fuente del software, así como la transferencia del mismo. Por ejemplo, un gobierno podría “prohibir a otra Parte en el acuerdo que exija a proveedores de servicios de otra Parte que revele abiertamente el código fuente programas informáticos destinados a un mercado a gran escala”, como explica nuestro miembro EFF[[21]](#footnote-22). La nueva versión del artículo es peor que la anterior. Todavía hay esperanza, ya que, como indicaba el texto filtrado por Wikileaks el 15 de septiembre de 2016, a 7 de junio de 2016 la Unión Europea todavía no se había posicionado en cuanto a este tema[[22]](#footnote-23). ¡Mantenemos la esperanza!

# Mensajes electrónicos no solicitados con fines comerciales

El texto filtrado por Greenpeace relativo al anexo sobre comercio electrónicotambién contiene una disposición sobre el envío de mensajes electrónicosno solicitados con finescomerciales (es decir, spam), que ya aparecía en otros documentos filtrados anteriormente. El artículo 5 del anexo sobre comercio electrónico que se ha filtrado no es lo suficientemente ambicioso.

ANEXO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 5: MENSAJES ELECTRÓNICOS NO SOLICITADOS CON FINES COMERCIALES

1. Cada Parte adoptará o mantendrá medidas sobre los mensajes electrónicos no solicitados con fines comerciales que:

1. exijan a los proveedores que envían mensajes electrónicos no solicitados con fines comercialesque faciliten la capacidad de los receptores de prevenir la recepción de estos mensajes; [o]
2. exijan el consentimiento, tal y como especifiquen las leyes y normas de cada Parte, de los receptores para recibir mensajes electrónicos con fines comerciales; [o]
3. [PK/PE/EE.UU. proponen; UE/IS/IL/LI/NO/CH se oponen:hagan lo necesario para minimizar el envío de mensajes electrónicos no solicitados con fines comerciales.] (…)

En primer lugar,esta disposición no contiene requisitos acumulativosy esto, a pesar de que la Unión Europea debilitó su posición con respecto a este puntoen comparación con los textos filtrados anteriormente. En segundo lugar, los países del TiSA se comprometen a exigir el consentimiento de los consumidores para recibir mensajes electrónicos con fines comerciales, pero sin especificar que se debería obtener antes de que los mensajesse envíen. En tercer lugar, conforme al artículo 3(2) de la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas, los clientes tienen derecho no solo a que se minimicen las comunicaciones no solicitadas (como solicita el texto filtrado sobre el TiSA), sino a oponerse, gratuita y fácilmente, a mensajes futuros a los que anteriormente dieron su consentimiento[[23]](#footnote-24). No sabemos cuál es el motivo, pero EDRi se alegra de que la Unión Europea se oponga a esta disposición. En cuarto lugar, el texto filtrado sobre el TiSA no distingue entre las comunicaciones comercialesy los servicios con valor añadido. Como se explica en otra parte, “el consentimiento no debe cubrir al mismo tiempo las comunicaciones como los servicios con valor añadidoen una casilla, como ocurre a veces. Se puede [y se debería] encontrar soluciones específicas adaptadas al contexto”[[24]](#footnote-25).Insistimos en que la Unión Europea lo tenga en cuentapara la próxima reforma de la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicasy no permita que ningún compromiso del TiSA socave su capacidad de regular. Por último, el textoomite un elemento clave de la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicasactualmente en vigor: garantías ofrecidas a los abonados contra la intrusión en su intimidad mediante comunicaciones no solicitadas28.

# Neutralidad de la red

La neutralidad de la red es un principio que consiste en que todo el tráfico en Internet tiene que ser tratado de la misma manera, sin bloquear ni ralentizar ciertos datos. Esto es fundamental para una competencia justa entre los servicios en línea, la innovación yla libertad de expresión en línea.

La posición de EDRi es que los acuerdos comerciales no deberían incluir disposiciones sobre la neutralidad de la red. En función de cómo estén redactadas y su fuerza vinculante, pueden tener efectos inquietantes en la legislación emblemática de la UE sobre neutralidad de la red o en las normas en los EE.UU.

¿Qué muestran los textos filtrados sobre el TiSA?

El artículo 7 del texto filtrado por Greenpeace sobre el anexo sobre comercio electrónico del TiSA contiene elementos positivos y negativos.

ANEXO SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 7: REDES ABIERTAS, ACCESO A REDES Y USO DE INTERNET

1. Cada Parte reconoce el beneficio depoder[UE se opone: consumidores] [UE propone: usuarios finales], en su territorio y con arreglo a la leyes y normas aplicables:

1. acceder [UE propone: distribuir] y utilizar servicios y aplicacionesde su elección disponibles en Internet con una gestión de la red [UE propone: no discriminatoriay] razonable;
2. conectar los dispositivos de usuario final elegidos a Internet siempre que los dispositivos no perjudiquen a la red; y
3. tener acceso a la información sobre prácticas de gestión de la redde sus proveedores de servicios de acceso a Internet

Existen tres diferencias principales en el artículo 7 del anexo sobre comercio electrónico en comparación con otros textos filtrados anteriormente. En primer lugar, su efecto es menos vinculante que antes. De hecho, la introducción de “beneficio” lo hace más vago; por ejemplo, no hay verdaderas obligaciones vinculantes que apoyen las buenas normas sobre neutralidad de la red establecidas por la Unión Europea[[25]](#footnote-26). En segundo lugar, la UE ha hecho varias propuestas nuevas que van en la buena dirección. Sin embargo, las otras Partes en el TiSA no parecen haberse pronunciado. En tercer lugar,un párrafo que permitía “la discriminación razonable al transmitir el tráfico de red lícito” parece haberse eliminado del anexo. La mala noticia es que el acceso pleno a Internet ya no está garantizado. Las Partes en el TiSA solamente hacen referencia a un acceso a un conjunto muy reducido de aplicaciones de servicios (cf. “servicios y aplicaciones de su elección”). Se puede interpretar como un reconocimiento del beneficio de conservar la discriminación de precios, como las ofertas de tipo cero y lo que se ha descrito como “Internet pobre para personas pobres” (Facebook's FreeBasics). Esta interpretación se apoya en la referencia a la reducción de la “división digital” en el “artículo 12: Cooperación en Internet” filtradodel anexo sobre comercio electrónico, que es una formulación utilizada por Facebook para promover su versión empobrecida de Internet[[26]](#footnote-27). La formulación exacta aparece en una propuesta de Perú en el anexo sobre telecomunicaciones filtrado por Wikileaks el 15 de septiembre de 2016 y de fecha 8 de junio de 2016 (cf. artículo 22)[[27]](#footnote-28).

Por último, cabe señalar que el anexo sobre telecomunicaciones filtrado sigue incluyendo algunos de los errores destacados anteriormente por EDRi y su miembro Access Now con respecto a la versión previa del anexo[[28]](#footnote-29). Entre ellos, observamos que en el artículo 3(6), los EE.UU. siguen proponiendo que las autoridades reguladoras de las telecomunicaciones revisen sus propias decisiones normativas, lo que, como declaramos anteriormente, “parece más bien ridículo y, en línea con la desregulación, no cubre verificar sus decisiones ni intervenir”. La Unión Europeatiene disposiciones similaresen suDirectiva relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (cf. artículo 16(2) y (3))[[29]](#footnote-30). Sin embargo, las propuestas hechas por los EE.UU.están relacionadas con las obligaciones que se desprenden del anexo sobre telecomunicaciones del TiSA en su totalidad, no de disposiciones específicas. En este sentido, la propuesta no menciona que se debería hacer respetando la legislación de las Partes.

# Solución de diferencias

El 15 de septiembre de 2016, Wikileaks reveló undocumento oficioso de la UE con una serie de propuestas y explicacionesen relación con la opinión de la Comisión Europea sobre el mecanismo de solución de diferencias del TiSA y las particularidades institucionales del acuerdo[[30]](#footnote-31).

¿Que muestran los textos filtrados sobre el TiSA?

Aunque las propuestas de la UE se basan en plantillas anteriores para concluir acuerdos de libre comercio, conviene mencionar algunos aspectos.

La Unión Europea parece no introducir mejoras hechas en otros acuerdos de libre comercio, pero incluye propuestas ya mencionadas en el contexto del TTIP. Por ejemplo, la UEparece haber cedido a las solicitudes de los EE.UU. de no incluir un mecanismo de apelación en su propuesta. Aunque se ha confirmado que la solución de controversias entre inversores y Estados (SCIE)no formará parte del TiSA, se espera tratar las controversias surgidas del TiSA mediante un mecanismode resolución de conflictos entre Estados. En este sentido, la UE introduceun aspecto innovador: la mediación.

En ambos casos, los textos filtrados sugieren que todo el acuerdo podrá estar sujeto a la resolución de conflictos. Esto incluiría, por ejemplo, disposiciones relativas a la protección de datos o la intimidad, a no ser que se excluyan expresamente en el acuerdo.

Además, la profesora Kelsey argumenta que las propuestas no impedirían a un inversor presentar una queja envirtud de acuerdos bilaterales de inversiónalegando una supuesta violación de las obligaciones del TiSA[[31]](#footnote-32).

## CONCLUSIÓN

Los textos de negociación del TiSA no ofrecerán beneficios reales para la población. Algunas intenciones de buena fe de algunos paísesse están viendo comprometidas por cómo se formulan disposiciones específicas. Los países negociadores del TiSA deberían abordar las consecuencias (im)previstas de disposiciones poco precisasy no analizadas detenidamente. La sociedad civil y el públicopueden y seguirán haciendo que se escuchen nuestras vocesydefendiendo nuestras libertades civilesy derechos humanos. Sin embargo, la decisión final depende en gran medida de las decisiones de los países y los pactos que estén dispuestos a hacer para concluir el TiSA. Los negociadores deben asumir la responsabilidad de evitar (esperemos) consecuencias negativas no deseadas en las vidas de los ciudadanos. Nos desconcierta que muchas de las inquietudes de la sociedad civil se hayan ignorado hasta ahora.

Para más información, por favor póngase en contacto con:

Maryant Fernández maryant.fernandez-perez@edri.org o Joe McNamee joe.mcnamee@edri.org

1. Véase el análisis dela profesoraKelsey de las disposiciones institucionales descritas por el documento oficioso de la UE de fecha 4 de julio de 2016, publicado por Wikileaks el 15 de septiembre de 2016 (en inglés): [https://wikileaks.org/tisa/analysis/201609\_TiSA\_Analysis-on-Institutional-](https://wikileaks.org/tisa/analysis/201609_TiSA_Analysis-on-Institutional-Provisions/201609_TiSA_Analysis-on-Institutional-Provisions.pdf)

[Provisions/201609\_TiSA\_Analysis-on-Institutional-Provisions.pdf](https://wikileaks.org/tisa/analysis/201609_TiSA_Analysis-on-Institutional-Provisions/201609_TiSA_Analysis-on-Institutional-Provisions.pdf) Véase, por ejemplo, el documento revelado por la Unión Europea:

http://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/tisa/index\_es.htm [↑](#footnote-ref-2)
2. Posición de EDRi sobre el TiSA, enero de 2016 (en inglés): <https://edri.org/files/TiSA_Position_Jan2016e.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
3. Según el informe de la UE sobre la 19a ronda de negociaciones del TiSA, 8-18 de julio de 2016, “no se debatieron la protección de la información personal ni el movimiento de información (flujos transfronterizos de datos)”, cf. <http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2016/july/tradoc_154824.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. Véase [http://www.innovationfiles.org/digital-trade-on-the-hill-hearing-on-expanding-u-s-digitaltrade-and-eliminating-digital-trade-barriers/?mc\_cid=efa30086ac&mc\_eid=671b585ee6](http://www.innovationfiles.org/digital-trade-on-the-hill-hearing-on-expanding-u-s-digital-trade-and-eliminating-digital-trade-barriers/?mc_cid=efa30086ac&mc_eid=671b585ee6) [↑](#footnote-ref-5)
5. Informe de la UE sobre la 19a ronda de negociaciones del TiSA, 8-18 de julio de 2016, <http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2016/july/tradoc_154824.pdf>; informe sobre la 18a ronda de negociaciones del TiSA (nota introductoria de INTA), de fecha 7 de junio de 2016: [https://wikileaks.org/tisa/document/201609\_TiSA\_Report-18th-round/201609\_TiSA\_Report18th-round.pdf](https://wikileaks.org/tisa/document/201609_TiSA_Report-18th-round/201609_TiSA_Report-18th-round.pdf) [↑](#footnote-ref-6)
6. La BEUC y EDRi instan a la Comisión Europea a no socavar la intimidad de los ciudadanos en los acuerdos comerciales, 13 de junio de 2016: [https://edri.org/beuc-edri-urge-eu-commission-not-underminecitizens-privacy-trade-agreements/](https://edri.org/beuc-edri-urge-eu-commission-not-undermine-citizens-privacy-trade-agreements/) [↑](#footnote-ref-7)
7. Informe de la UE sobre la 19a ronda de negociaciones del TiSA, op. cit. [↑](#footnote-ref-8)
8. Véase [https://wikileaks.org/tisa/analysis/201609\_TiSA\_Analysis-on-Core-](https://wikileaks.org/tisa/analysis/201609_TiSA_Analysis-on-Core-Text/201609_TiSA_Analysis-on-Core-Text.pdf)

[Text/201609\_TiSA\_Analysis-on-Core-Text.pdf](https://wikileaks.org/tisa/analysis/201609_TiSA_Analysis-on-Core-Text/201609_TiSA_Analysis-on-Core-Text.pdf) [↑](#footnote-ref-9)
9. Véase la filtración anterior del anexo sobre transparencia de Wikileaks de fecha 15 de octubre de 2015:

<https://wikileaks.org/tisa/document/20151015_Transparency/20151015_Transparency.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
10. Véase [https://wikileaks.org/tisa/document/20160627\_TiSA\_Transparency/20160627\_TiSA\_Transparenc y.pdf](https://wikileaks.org/tisa/document/20160627_TiSA_Transparency/20160627_TiSA_Transparency.pdf) [↑](#footnote-ref-11)
11. Por ejemplo, la respuesta de la Comisión a la consulta pública sobre los resultados de resolución de litigios entre inversores y Estados: <https://edri.org/eu-commissioner-isds-consultation-outright-attack/> [↑](#footnote-ref-12)
12. Véase posición de EDRi sobre el TiSA, enero de 2016: <https://edri.org/files/TiSA_Position_Jan2016e.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
13. Véase [https://wikileaks.org/tisa/document/20160608\_TiSA\_Annex-onTelecommunication/20160608\_TiSA\_Annex-on-Telecommunication.pdf](https://wikileaks.org/tisa/document/20160608_TiSA_Annex-on-Telecommunication/20160608_TiSA_Annex-on-Telecommunication.pdf) [↑](#footnote-ref-14)
14. Véase [https://wikileaks.org/tisa/document/20160621\_TiSA\_Core-Text/20160621\_TiSA\_CoreText.pdf](https://wikileaks.org/tisa/document/20160621_TiSA_Core-Text/20160621_TiSA_Core-Text.pdf) [↑](#footnote-ref-15)
15. K. Irion, S. Yakovleva y M. Bartl, *Trade and Privacy: Complicated Bedfellows? How to achieve data protection-proof free trade agreements*, estudio independiente encargado por la BEUC, EDRi et al., publicado el 13 de julio de 2016, Ámsterdam, Institute for Information Law (IviR), <https://edri.org/files/dp_and_trade_web.pdf> [↑](#footnote-ref-16)
16. Véase [https://wikileaks.org/tisa/analysis/201609\_TiSA\_Analysis-on-CoreText/201609\_TiSA\_Analysis-on-Core-Text.pdf](https://wikileaks.org/tisa/analysis/201609_TiSA_Analysis-on-Core-Text/201609_TiSA_Analysis-on-Core-Text.pdf) [↑](#footnote-ref-17)
17. K. Irion, S. Yakovleva y M. Bartl, *Trade and Privacy: Complicated Bedfellows? How to achieve data protection-proof free trade agreements*, estudio independiente encargado por la BEUC, EDRi et al., publicado el 13 de julio de 2016, Ámsterdam, Institute for Information Law (IviR), [↑](#footnote-ref-18)
18. Véase <https://edri.org/files/TiSA_Position_Jan2016e.pdf> [↑](#footnote-ref-19)
19. Véase [https://wikileaks.org/tisa/document/20151001\_New-provisions/20151001\_Newprovisions.pdf](https://wikileaks.org/tisa/document/20151001_New-provisions/20151001_New-provisions.pdf) [↑](#footnote-ref-20)
20. Cf. <http://download.ei-ie.org/Docs/WebDepot/Leaked_TISA_education.pdf>Véase el análisis de la Internacional de Servicios Públicos y Public Citizen: http://www.world-psi.org/es/tisa-la-filtracion-de-un-nuevo-documento-revela-como-las-grandes-corporaciones-estadounidenses [↑](#footnote-ref-21)
21. Cf. <https://www.eff.org/nl/node/88461> [↑](#footnote-ref-22)
22. Informe sobre las 18ª ronda de negociaciones del TiSA (nota introductoria de INTA), de fecha 7 de junio de 2016: [https://wikileaks.org/tisa/document/201609\_TiSA\_Report-18th-round/201609\_TiSA\_Report18th-round.pdf](https://wikileaks.org/tisa/document/201609_TiSA_Report-18th-round/201609_TiSA_Report-18th-round.pdf) [↑](#footnote-ref-23)
23. Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas:

[http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32002L0058:es:HTML](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32002L0058:en:HTML) [↑](#footnote-ref-24)
24. Véase <https://edri.org/files/epd-revision/EDRi_ePrivacyDir-final.pdf>28 Cf. Considerando 40 de la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas. [↑](#footnote-ref-25)
25. Véase <https://edri.org/net-neutrality-wins-europe/> [↑](#footnote-ref-26)
26. Véase, por ejemplo: <https://edri.org/letter-facebook-internet-org/> [↑](#footnote-ref-27)
27. Véase [https://wikileaks.org/tisa/document/20160608\_TiSA\_Annex-on-](https://wikileaks.org/tisa/document/20160608_TiSA_Annex-on-Telecommunication/20160608_TiSA_Annex-on-Telecommunication.pdf)

[Telecommunication/20160608\_TiSA\_Annex-on-Telecommunication.pdf](https://wikileaks.org/tisa/document/20160608_TiSA_Annex-on-Telecommunication/20160608_TiSA_Annex-on-Telecommunication.pdf) [↑](#footnote-ref-28)
28. Véase <https://edri.org/files/TiSA_TelecommunicationsAnnex_Analysis_EDRi_Access.pdf> [↑](#footnote-ref-29)
29. Véase http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32002L0021 [↑](#footnote-ref-30)
30. Véase[https://wikileaks.org/tisa/document/201609\_TiSA\_Institutional-and-dispute-settlementprovisions/201609\_TiSA\_Institutional-and](https://wikileaks.org/tisa/document/201609_TiSA_Institutional-and-dispute-settlement-provisions/201609_TiSA_Institutional-an)[-dispute-settlement-provisions.pdf](https://wikileaks.org/tisa/document/201609_TiSA_Institutional-and-dispute-settlement-provisions/201609_TiSA_Institutional-and-dispute-settlement-provisions.pdf) [↑](#footnote-ref-31)
31. Cf. [https://wikileaks.org/tisa/analysis/201609\_TiSA\_Analysis-on-DisputeSettlement/201609\_TiSA\_Analysis-on-Dispute-Settlement.pdf](https://wikileaks.org/tisa/analysis/201609_TiSA_Analysis-on-Dispute-Settlement/201609_TiSA_Analysis-on-Dispute-Settlement.pdf)

European Digital Rights 20 Rue Belliard, 1040 Brussels www.edri.org twitter @edri tel +32 (0) 2 274 25 70 [↑](#footnote-ref-32)